



BOLETIN OFICIAL

DE MADRID



PORTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Gobierno, que se ve atacado y aun acriminado en la prensa periódica por uno de sus actos en que está más patente su buena fe, cual es la disposición para que se celebre la subasta de los azogues el 28 del corriente, ha creído conveniente se entere al público y á los licitadores de los trámites que ha seguido este asunto. En su consecuencia remite á V. S. el expediente original para que en unioñ con el contador de ese establecimiento y el oficial de este ministerio, encargados del negociado, redacten y publiquen un reestrato de dicho expediente en la Gaceta del domingo próximo, en que aparezca:

1.º Que el Gobierno llamó á una licitacion pública para la anticipacion de 40 millones de reales sobre el producto de los azogues, con objeto de que cesara en lo sucesivo el arriendo de esta renta, quedando por administracion de cuenta de la Hacienda pública.

2.º Que no habiéndose presentado licitadores, y con el deseo siempre de evitar el arriendo, se invitó al Banco español de San Fernando para que se encargase de la venta de los azogues en participacion, haciendo un adelanto de 40 millones de reales.

3.º Que suspendida esta negociacion por haberse suscitado la duda de si podia ó no llevarse adelante sin sujetarla á licitacion pública no pudo tener efecto, aunque volvió á reproducirse posteriormente, por no haberse convenido el Banco con las proposiciones hechas por el Gobierno.

Y 4.º Que el anuncio de la subasta y sus

condiciones han sido puntos acordados por una junta de los primeros gefes de Hacienda, á lo que se ha dado dentro y fuera de España la publicidad que nunca han tenido estos contratos.

Todo lo que participa á V. S. de orden del Regente para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 24 de marzo de 1843.—Calatrava.—Sr. director general de la Caja nacional de Amortizacion.

CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Estracto ó reseña del expediente de los azogues, formado á consecuencia de la orden anterior.

En 26 de agosto de 1842 se llamó á licitacion pública para hacer una anticipacion al Gobierno de 40 millones de reales, reintegrables con los productos líquidos de los azogues. A pesar de la publicidad que se dió al pliego de condiciones, ni una sola proposicion fue presentada.

En 22 de octubre de 1842 se dijo al Banco español de San Fernando, que en el caso que el Gobierno creyese conveniente administrar por cuenta de la Hacienda pública el producto de las minas de azogues, terminada la contrata actual, si el Banco estaria dispuesto á entrar en alguna combinacion con el Gobierno respecto de dicha administracion, y qué términos ó condiciones propondria para poderla llevar á efecto.

En 31 de octubre nombró el Gobierno una comision para que se entendiese con la que en 29 nombró la junta del Banco.

En de 2 noviembre dijo el Gobierno á sus comisionados que el pensamiento que tenia relativamente á la negociacion de los azogues era:

1.º Que la mencionada negociacion habria

de ser bajo la base de que la Hacienda habia de administrar los referidos azogues en participacion con el espresado Banco despues de terminada la contrata actual.

2.º Que habia de fijarse al quintal de dichos azogues como tipo un precio mas alto que el que hoy se satisfacía à la Hacienda por ellos.

3.º Que este precio habia de hacerse efectivo por el Banco al Gobierno en todo caso y circunstancias.

4.º Que el propio establecimiento habia de hacer un anticipo al Gobierno, à buena cuenta, de 40 millones de reales en metálico, pagaderos en cuatro meses por iguales partes, à reintegrar con los productos de los azogues en la proporcion y forma que se determinase.

5.º Que el exceso ó diferencia de precio que se obtuyese en la venta de dicho artículo sobre el que se fijase como tipo habia de distribuirse por mitad entre la Hacienda y el Banco.

6.º Que con el fin de favorecer y estrechar nuestras relaciones mercantiles con la República mejicana deberia reservarse el número de quintales de azogues que apareciese conveniente para el comercio directo entre España y aquellos Estados, mediante un precio módico sobre el que se determinase en el contrato.

Y 7.º Que éste habria de durar de tres à cuatro años.

Habiéndose suscitado la duda de si el Gobierno podria llevar à efecto la propuesta negociacion de los azogues sin sacarla à licitacion pública, se preguntó à los Sres. directores general del tesoro y al de la Caja si conceptuaban absolutamente indispensable dicho requisito: ambos gefes contestaron afirmativamente, opinando porque se diese publicidad à fin de llamar concurrencia à la licitacion.

Sin embargo de todo, el Gobierno siguió en contestaciones y conferencias con el Banco fijando las bases del contrato y la condicion espresa de pedir la aprobacion de las Córtes por medio del correspondiente proyecto de ley para salvar el requisito de la licitacion pública, inaplicable en el caso en cuestion, puesto que el deseo del Gobierno era que el importante artículo de los azogues no fuese monopolizado por manos estrañas con perjuicio del comercio español. No pudo conseguirse la avenencia, y en 13 de diciembre se hizo saber al Banco que el Gobierno quedaba libre de todo compromiso para con aquel establecimiento respecto al asunto de los azogues, añadiéndole que le era sensible no haber sido posible conciliar los intereses del Banco con esta negociacion, cuyo punto de partida era proteger y fomentar nuestro comercio marítimo y nuestras producciones con capitales españoles, si bien quedaba el Gobierno satisfecho de la franqueza, lealtad y buena fe, así como de la atencion con que el Banco se habia conducido

en las distintas conferencias y comunicaciones tenidas sobre el asunto.

El 9 de febrero de 1843 se celebró en el ministerio de Hacienda una junta, à que concurrieron los gefes de las dependencias generales del ramo en la corte; y despues de una larga y detenida discusion, aprobaron la licitacion pública de los azogues por medio del pliego de condiciones que se insertó en la Gaceta de 18 del mismo mes.

No contento el Gobierno con dar publicidad del remate en la Gaceta, lo ha hecho en los periódicos de las principales plazas de comercio de España y del estraungero, mandando tambien distribuir traducidos al frances é ingles ejemplares del pliego de condiciones.

Madrid 25 de marzo de 1843. Joaquin Maria Suarez.

CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION
Direccion general de la Caja nacional de Amortizacion.

Convencido S. A. el Regente del Reino de la necesidad de expedir nuevos documentos de la deuda interior consolidada al portador à 4 y 5 por 100, de la sin interes y de la corriente à 5 por 100 à papel negociable ya porque vence en este dia el último cupon que tienen las rentas que actualmente circulan, y ya para impedir los fatales efectos que en nuestro crédito han producido las falsificaciones y suplantaciones que de gra-riadamente se han notado, con especialidad en las bertificaciones de deuda sin interes, se ha servido mandar se renueven todos los créditos de dichas cuatro clases, reduciendo à títulos al portador los documentos de las dos últimas que ahora son nominativos, creando cinco series, de las cuales la menor será de 10 rs., y abonándose las fracciones que produzca la operacion con residuos tambien al portador; y la direccion de la Caja para llevar à efecto la disposicion del Gobierno respecto à la deuda consolidada del 4 y 5 por 100 y à la sin interes, que son las que mas urgentes reclamanda preferencia, y sin perjuicio de ocuparse despues de la corriente con interes à papel negociable, ha acordado se observen las reglas siguientes:

1.ª La presentacion de los créditos renovables se hará en las oficinas de la Caja, dando principio el dia 1.º de julio próximo en todos los no feriados desde las nueve hasta las doce de la mañana, bajo carpetas dobles que se facilitarán impresas al público en el mismo establecimiento por el coste que tengan, no admitiéndose las que, bien sean impresas ó hechas de puño, no esten exactamente conformes con los modelos que se hallarán de manifiestos en el piso bajo de la Caja; y estendidas en un pliego del tamaño comun, cuya medida ha hecho ver la esperiencia ser de suma utilidad y ventaja para los acreedores del Estado por la mayor facilidad y presteza con que pueden ser despachados.

Para cada una de las indicadas tres clases de deuda sin interes y consolidada á 5 y 4 por 100 se emplearán diferentes carpetas, y otra para los residuos de las últimas sin mezclar el 5 con el 4; y en todas se expresarán los números y valores de los créditos de menor á mayor.

2.ª Para evitar confusion y las equivocaciones á que pudiera dar lugar tan vasta y delicada operacion, se presentarán los documentos con el endoso á su respaldo de "á la caja nacional de Amortizacion para su renovacion" firmado por el mismo que lo haga en la carpeta; y los créditos así presentados se inutilizarán y taladrarán en el acto de su entrega y á presencia de los interesados.

3.ª Para facilitar la mas pronta expedicion de los nuevos documentos se han dividido las tres clases de la deuda llamada á esta renovacion en dos secciones: una que comprende las certificaciones de la deuda sin interes que no lleguen á 100 rs. vn. nominales, las rentas del 4 y 5 por 100 de 20 y 10, y los residuos de estas; y la segunda abraza todos los demas créditos sin interes y con el que excedan de aquellos valores.

4.ª La presentacion de los documentos expresados dará principio por los de la primera seccion, destinando para la admision de la deuda sin interes el lunes, martes y miércoles de cada semana, el jueves y viernes para los del 5 por 100 y el sábado para los del 4 y los residuos de uno y otro; y cuando esté concluida ó muy adelantada la presentacion de aquellos valores, se hará el nuevo llamamiento de los que excedan de ellos, ó sea los de la segunda seccion.

La contaduria de la Caja encargada de estas operaciones desplegará todo su celo y actividad y entregará los nuevos documentos á los 15 dias de presentados los antiguos en las oficinas.

5.ª Se señala el término de dos meses, contados desde el citado dia 1.º de julio inmediato, para la presentacion al cange de cada una de las dos indicadas secciones de la deuda, y pasados los cuatro meses, ó sea el 1.º de noviembre próximo, cesarán de cotizarse en la bolsa los que actualmente circulan sujetos á esta renovacion.

6.ª Los que acudan á solicitarla pasado el plazo señalado de los cuatro meses no tendrán derecho á recibir los nuevos créditos sino despues que se haya verificado el cange de todos los que se presenten dentro de aquel.

7.ª No se admitirá carpeta que no venga firmada por el último tenedor del crédito en aquellos que son endosables ó por persona autorizada legalmente, quien deberá presentar en las oficinas el documento que lo acredite, á menos que lo tenga hecho anteriormente, y exhiba la papeleta que lo justifique.

8.ª En el mismo caso están los administradores particulares y judiciales de cualquiera corpo-

cion civil ó eclesiástica, los tutores de menores y cualesquiera otras personas que administren ó cuiden de bienes ajenos, las cuales presentarán un testimonio literal ó en relacion bastante, legalizado en forma, del nombramiento ó poder que les autorice para renovar los antiguos documentos, y ademas respecto de los créditos sin interes una fe de vida, tambien legalizada, de su último tenedor á menos que el poder conferido sea de fecha muy reciente, en cuyo caso suplirá á aquel documento.

Como los créditos de deuda sin interes que antes eran nominativos se reducen ahora, como queda dicho, á la clase de portador, exigen la conveniencia y seguridad de sus actuales tenedores que residen fuera de la corte, que la persona que diputen para su presentacion esté revestida de un poder especial que espese puede recoger los créditos al portador, exceptuándose los que tengan de antemano ó se les confiera uno amplio y general para todos sus negocios sin restriccion; y las oficinas no admitirán al que carezca de uno ú otro requisito.

Madrid 1.º de abril de 1843.—Joaquin María Suarez.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Continúa la lista de los electores que han nombrado Senadores y Diputados en esta provincia.

EN LA CAPITAL.

Distrito de Correos.

Electores que han tomado parte en la votacion.

D. Manuel Angulo, d. Juan Barrio Ayuso, d. Francisco Javier Saravia, d. Diego de Erce, d. José Perez de Olivas, d. Nicolas Martin, d. Juan Ibañez, d. José Abascal, d. Calisto Manuel Ruiz, d. Francisco Robello, d. Ramon Varbolla, d. Angel Rull, d. Juan Bautista Alonso, d. Juan Morn Lavandera, d. Nicolás Minisuir, d. Isidro Calderon, d. José Lorente, d. Juan Verdasco, d. Angel Saez, d. Cristin Gordoleche, d. Manuel Melendez, d. Cándido Marcos Molina, d. Diego Botello, d. Felipe Concejo Diezguetz, d. José Vasquez, d. Manuel Campo, d. Esteban Lopez, d. Gregorio Barriales, d. Julian Helves, d. Casto Jimenez, d. Francisco Torrijos, d. Pablo Gomez, d. Fernando Llano, d. Valentin Ortigosa, d. Antonio Maria Luceño, d. Juan Baeza, d. Julian Gil, d. Carlos Llanos, d. José Maenza, d. José Lopez, d. José Gelaver, d. Ramon Temprado, d. José Alvaro de Zafra, d. Esteban Selmeni, d. José Maria Lujando, d. Manuel Azpicuela, d. José Paspati Bracho, d. Francisco Benito, d. Joaquin José de Frias, d. José Seijo, d. Guillermo Weij, d. José Guerrero, Ignacio Perez de Soto, d. Valentin Santos Diaz, d. Restituto Gu-

tierrez de Ceballos, d. Francisco Santos Oios, d. Ignacio Martin Diez, d. Salvador Valdes, d. Carlos Marron, d. Francisco Rubio, d. Bruno Andres Juarez, d. Julian Garcia Rodrigo, d. José Maria Estarrona, d. Bernardino Gonzalez de la Peña, d. Tomás Cobo, d. Mariano Lorente, d. Teodoro del Barrio, d. Dámaso Cañada, d. Edmundo O-Rian, d. Nicolas Martinez, d. José Rodriguez, d. Eugenio Martinez de Lama, d. Manuel Carnicero, d. Antonio Robles, d. Juan Rodriguez, d. Francisco Zurita, d. Benito Serrano y Aliaga, d. Francisco Mendez, d. Joaquin Maria Ferrer, d. Modesto Cortazar, d. Prudencio Guadalajara, Duque de Castroterreño, d. Juan Bautista Soldevilla, d. Joaquin Manuel Zuvirià, d. Juan Lopez de Ochoa, d. Nicolas Navarro Laridete, d. Cayetano Urbina de Doiz, d. Manuel Sarasa, d. Romaldo Sojo, d. Juan de Dios Rubi, d. Manuel Maria Benedicto, d. Miguel Vello, d. Rafael Canaño y Pardo, d. José Gonzalez Diez, d. Benito Martinez, d. Matias Pizarro, d. José Gonzalez, d. Juan de Dios Montoya, d. Juan Bautista Azua, d. Francisco Gonzalez, d. Juan Miguel Martinez, d. Saturnino Redepilla, d. Pedro Vindel, d. Feliz Ruiz, d. José Manuel del Rio, d. Lorenzo Campanero, d. Juan Quijano, d. Ramon Maria Calatrava, d. Francisco Gil de la Cuadra, d. José Solano, Marques del Socorro d. Roque de las Casas, d. Luis Garcia Garay, d. Jorge Lacoste, d. Juan Antonio Valles, d. Serapio Mateos, d. Isidro Sanchez, d. Francisco Gonzalez Delgado, d. Florencio Garcia Goiena, d. Eusebio Bermudez, d. Diego Herranz, d. José Puidullés, d. Pascual Salinas, d. Joaquin Diaz Caneja, d. Antonio Peon (general), d. Ramon Pasaron y Lastra, d. José Jares Maldonado, d. Vicente Diez de Tejada, d. José Cañabate, d. Alejandro Blanco, d. Juan Bernabé, d. Antonio Gonzalez, José Flores, d. José Francisco Goyeneche, d. Esteban Tomé y Azcutia, d. Felipe Santiago Odoitigi, d. Jacobo Leonaste, d. Ignacio Pezuela, d. Mariano Martin Zalles, d. Mateo Seoane, d. Luis Vidal, d. Ramon Espuñez, d. Bernardino Rubio, d. Juan Francisco Ayllon, d. Manuel Martin, d. José Charloni, d. Agustin Gomez de la Mata, d. Juan Baltar, d. Joaquin Arteaga, d. Juan Goldoni, d. Melchor Ruiz, d. Pedro Mas, d. Ceferino Lesaca, d. Manuel Gonzalez Casal, d. Manuel Fernandez de los Rios, d. Eusebio Bayares, d. Ildefonso Ballesteros, d. Julian Narrete, d. Francisco de Paula Montijo, d. José Vicente Perez, d. Ezequiel Martin Alonso, d. Antonio Herrero, d. Agustin Perez Garcia, d. José de la Vega, d. Vicente Osorio Moscoso, d. Francisco Marin, d. Cristobal Garcia, d. José Gomez, d. Juan Manuel Montalban, d. Manuel Rodriguez, d. Florencio Maria Hoyos, d. Lino Campos, d. Anacleto Mollinedo, d. Juan Sevillano, d. Manuel Saiz de Viniegra, d. José Lopez, d. Antonio

Marcos, d. José la Plana, d. José Garcia Rodrigo, d. Tomás Ruiz del Hoyo, d. Antonio Rodriguez Santamarina, d. Joaquin Escribuet, d. José Alvarez Crespo, d. José Martinez, d. Rafael Mariano Vaulet, d. Cayetano Martinez, d. Juan Pedro Lacoste, d. Andres Miera, d. Pablo Gonzalez, d. Francisco Sulano, d. Tadeo de Parra y Hermosilla, d. Pascual Galindo, d. Juan Gonsucio, d. Esteban Cortijo.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo observado esta intendencia en varias ocasiones que en algunos pueblos de la provincia consienten sus justicias el establecimiento de botillerias sin esijir á sus dueños la carta de pago por la que se acredite haberse ajustado y pagado á la Hacienda pública los derechos del quinto y millon de la pieve segun está mandado, me veo en el caso de prevenir á las mismas por medio de esta circular que no permitan tales abusos sin acreditar antes el pago del referido derecho; en inteligencia de que no verificándolo así, hago responsables á los alcaldes respectivos á satisfacerle de su cuenta en la tesoreria de esta provincia, á cuyo fin se expedirán los apremios ejecutivos correspondientes. Madrid 5 de abril de 1843. — José Cillerud. — Sres, alcaldes constitucionales de los pueblos de.....

Juzgado de primera instancia de Colmenar viejo.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Gay, juez de primera instancia de la villa y partido de Colmenar viejo, y por la escribania de D. Alfonso Rozalen, se cita, llama y emplaza por último término de quince dias, contados desde este anuncio, á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dote de la capellanía que en la villa de Colmenar viejo fundó Miguel Egido, que se halla vacante; en inteligencia de que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar sobre la distribucion y adjudicacion de dichos bienes, á consecuencia de la solicitud introducida por D. Cayetano Aguado, procurador de dicho juzgado, á nombre de Carlos Gamonal y consortes, vecinos de Valdemorillo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Empresa del arriendo de la sal.

Para mayor comodidad del público en la presente estacion, desde el 15 del corriente abril hasta fin de agosto, la renta de sal en los almacenes de esta corte principiara á las nueve de la mañana y concluirá á la una de la tarde; y el toldo de sal de espuma estará abierto desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.